

## AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTICUATRO (242) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) JESÚS EMILIO MÚNERA VILLEGAS, ADMITIO la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202102603 00 formulada por **ASESORÍAS Y SERVICIO DE INGENIERÍA** contra **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y OTROS** Por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,  
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A  
CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No**

Trámite de insolvencia con radicado68896.

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 01 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA 01 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ  
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Asesorías y Servicios de Ingeniería
Accionado	Superintendencia de Sociedades, Juzgados Veintidós, Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá y Primero Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá y Prabyc Ingenieros
Radicado	110012203 000 2021 02603 00
Instancia	Primera
Asunto	Admite tutela y remite por competencia

Dado que la demanda de tutela del epígrafe cumple los requisitos legales, se dispone:

1. Admitirla a trámite.
2. Vincular a las partes e intervinientes dentro del proceso que es objeto de la súplica.
3. Conceder a los convocados el término de un (1) día para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa. Por conducto de los convocados, remítanse las respectivas comunicaciones a los terceros con interés y alléguese a este

trámite de forma oportuna.

4. Requerir a los accionados para que, en el mismo término señalado en el numeral precedente, rindan un informe detallado de los hechos que dieron origen a la presente acción tutelar y alleguen las piezas procesales que tengan en su poder.

5. Se niega por improcedente la medida provisional solicitada por la parte actora, porque no se vislumbra necesaria y urgente su adopción con antelación al término que tiene esta Corporación para emitir el fallo que ponga fin a la instancia, en el que se hará un pronunciamiento frente a los derechos presuntamente vulnerados.

6. Se ordena la remisión, por competencia, de la acción de tutela promovida por Asesorías y Servicios de Ingeniería contra los Juzgados Catorce, Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga y Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, para que asuma su conocimiento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 333 de 2021.

**NOTIFÍQUESE**

**JESÚS EMILIO MÚNERA VILLEGAS**

**Magistrado**

**Firmado Por:**

**Jesus Emilio Munera Villegas**

**Magistrado**

**Sala Civil**

**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27b3e3ff3b6c922aab8f40c59f8ab3a9d3afdd391f71bfadd5d  
3648ad55f4127**

Documento generado en 24/11/2021 12:18:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**